

Municipalidad de Salliqueló
CAPITAL PROVINCIAL DEL NOVILLO TIPO

Honorable Concejo Deliberante

SALLIQUELO, 03 DE AGOSTO DE 2.012.

CONSIDERANDO:

Que el mismo prevé cumplimentar la sentencia dictada en los autos “ D’Amico Susana Beatriz c/Poder Ejecutivo de la Provincia de Buenos Aires e Instituto de la Vivienda de la Provincia de Buenos Aires s/Amparo” expte 4211/10,

Lo previsto en el artículo 41 de la Ley Orgánica de las Municipalidades.

POR ELLO:

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DEL PARTIDO DE SALLIQUELO EN SESION ORDINARIA DEL DIA DE LA FECHA Y DE ACUERDO A LAS FACULTADES QUE LE SON INHERENTES SANCIONA LA SIGUIENTE:

ORDENANZA

ARTICULO 1º.- Autorízase al Departamento Ejecutivo Municipal, a la suscripción del convenio de Asistencia Financiera para la construcción de una vivienda, con el Instituto de la Vivienda de la Provincia de Buenos Aires, en los términos previstos en el Proyecto de Convenio que como Anexo I se adjunta.-----

ARTICULO 2º.- Cúmplase, comuníquese, regístrese y archívese.-----

ORDENANZA N° 1.480/12.-


VIVIANA N. BELLOLI
-SECRETARIA-


HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
Pcia Bs As
SALLIQUELO


JORGE A. HERNANDEZ
-PRESIDENTE-

Municipalidad de saliqueló
CAPITAL PROVINCIAL DEL NOVILLO TIPO

Honorable Concejo Deliberante
